

CARATULA: "**M.L.M.X.C.D.J.M. S/ ALIMENTOS (AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA)**"

EXPTE. NRO. RO-03127-F-2025 -

sa

GENERAL ROCA, 3 de julio de 2026.

Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 25/6/26 en audiencia preliminar celebrada en autos. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Atento los términos del acuerdo, líbrese oficio a Nabors Internacional Argentina a los efectos que deje de retener el 20% en concepto de cuota alimentaria, debiendo en adelante retener el 28% de la totalidad de sus ingresos, descontándose únicamente los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos en forma mensual y consecutiva que por todo concepto perciba el alimentante, Sr. **JORGE MARTÍN DINAMARCA - DNI: 33.285.467**, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta n° **126755131 CBU 03402780 08126755131001126755131** sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario.

Oficio a cargo de la parte actora.

Regulo los honorarios del Dr. **CLAUDIA DANIELA RAMIREZ RUIZ** a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.) y al **Dr. RAMON RACEDO** a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.) . Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Atento que el Dr. RAMÓN RACEDO no pudo ser vinculado en razón de no encontrarse inscripto en el SISTEMA PUMA dentro del listado de letrados, requiérase al mismo regularice su situación a los efectos procesales correspondiente. Notifíquese al letrado la presente resolución con adjunción del acta de audiencia de fecha 25/6/26, por mail (ramon_racedo@yahoo.com.ar). **Cúmplase por Secretaría de OTIF.**

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza